

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1151-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de octubre del 2024.



<u>VISTO:</u> La Orden de Servicio N°1223 -2024, de fecha 18 de junio del 2024; la Carta N°001-2024-LMCCH, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 09 de julio del 2024; el informe N°0610-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe N° 1326-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 1463-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1273-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor CCOROPUNA HUAMANI LOGAN MOISES con RUC: 10605428199, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 1223-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



TRITA

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1223-2024**, de fecha 18 de junio del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ASISTENCIA TECNICA DE CAMPO para el proyecto "CONSTRUCCION DE INVERNADERO Y MICRO TUNELES PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS, DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS WARMIKUNA TIKARIY LAHUANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", con el proveedor CCOROPUNA HUAMANI LOGAN MOISES con RUC: 10605428199, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (18/06/2024).

Que, mediante Carta N°001-2024-LMCCH, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 09 de julio del 2024, el contratista CCOROPUNA HUAMANI LOGAN MOISES, remite el producto correspondiente a las actividades realizadas correspondientes al servicio de ASISTENCIA TECNICA DE CAMPO (O/S N°1223-2024), adjuntando para ello las fichas de asistencias técnicas.

Siendo que, mediante informe N°0610-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 26 de agosto del 2024, el Ing. Gilber Rusik Tomateo Rios, coordinador de PROCOMPITE (AREA USUARIA), emite conformidad de pago respecto a la Orden de Servicio N°1223-2024, con aplicación de penalidad por un (01) día de retraso injustificado.

Que, mediante informe N°1326-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de septiembre del 2024, el CPG Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°1223-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N° 155-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de septiembre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en un (01) dia calendario correspondiente a la ejecución de la Orden Servicio N°1223-2024. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTIFICAION – ORDEN DE SERVICIO N°1223-2024	PLAZO	FECHA DE ENTREGABLE	DIAS DE RETRASO
18/062024	20 días 19/06/2024 – 08/07/2024	09/07/2024	01 día

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

 $0.10 \times 2.000.00 = 200.00$

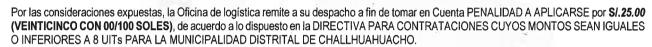
= S/. 25.00 SOLES

0.4 x 20 días

8

S/. 25.00 X 01 DIA DE RETRASO INJUSTIFICADO = S/. 25.00

Monto del Contrato	S/.2,000.00	
Objeto del Contrato	Servicios en General	
Plazo de entrega	20 D.C	
Penalidad Diaria	S/. 25.00	
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 200.00	



Que, mediante informe N° 1463-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N°1223-2024, con aplicación de penalidad por mora *para* su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1273-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista CCOROPUNA HUAMANI LOGAN MOISES con RUC: 10605428199, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista CCOROPUNA HUAMANI LOGAN MOISES con RUC: 10605428199, por el monto pecuniario ascendente a SI. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) correspondiente a la Orden de Servicio N°1223-2024, respecto a la contratación por el servicio de ASISTENCIA TECNICA DE CAMPO para el proyecto "CONSTRUCCION DE INVERNADERO Y MICRO TUNELES PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS, DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS WARMIKUNA TIKARIY LAHUANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaria, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M WLP./prae C.C Alcaidía GGA PROCOMPITE OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUMHUACHO
OTABAMBAS - APURIMAC

Página 2 de 2







